



1

TERCERA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A." (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE **NEGOCIO**

En Madrid,

De una parte, D. Santiago Durán Domínguez, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en adelante ICAC, nombrado para este cargo por Real Decreto 388/2020, de 18 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 43, de 19 de febrero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 100.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 32 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, de otra parte, D. Moisés Gilaberte Fernández , con D.N.I. nº 03083390-X, como Director General de Negocio Nacional de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., en adelante "INECO", con domicilio social en Paseo de la Habana, 138, 28036 de Madrid y con C.I.F. № A-28.220.168, con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 20 de mayo de 2022, y número de protocolo 1231.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente Encargo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - El 17 de diciembre de 2021, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas realizó a INECO el Encargo para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio con la siguiente asignación presupuestaria:

Perfil profesional	Horas	Tarifa (€ / h)	Importe Total (€)
Responsable del trabajo	240	71,58	17.179,20
Consultor TIC (Oficina Cliente)	2.700	59,38	160.326,00
Consultor TIC (Oficina)	512	63,18	32.348,16
Analista (Oficina Cliente)	3.300	48,34	159.522,00
TOTAL	6.752		369.375,36



Segundo. – Para continuar el impulso de los proyectos estratégicos previstos por el ICAC, y en respuesta a necesidades sobrevenidas dentro del objeto del Encargo, sobre todo en las actuaciones adicionales de consultoría en el marco de la transformación digital y reingeniería de procesos, se consideró necesario ajustar el alcance, los importes y la duración que se extendería hasta el 16 de diciembre de 2023, mediante una primera Adenda con un importe de 274.293,08€, con la siguiente distribución de fondos:

Doufiles must signales	Harras	Tarifa	Importe Total
Perfiles profesionales	Horas	(€/ h)	(€)
Responsable del trabajo (oficina)	96	71,58	6.871,68
Jefe de proyecto (oficina Cliente)	896	56,04	50.211,84
Consultor TIC (oficina Cliente)	800	59,38	47.504,00
Analista (oficina Cliente)	3.200	48,34	154.688,00
Analista (oficina)	292	51,43	15.017,56
TOTAL	5.284		274.293,08

Y con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL	
27.102.4930.227.06	256.442,88€	17.850,20€	274.293,08 €	

Tercero. - Para llevar a cabo dichos trabajos en la primera adenda se fijó un plazo de doce meses, si bien la cláusula Tercera de esa primera adenda – Plazo de vigencia, disponía: "La presente adenda surtirá efectos desde el día 17 de diciembre de 2022, estableciéndose como fecha de finalización el día 16 de diciembre del 2023.

La primera adenda también disponía que "el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento."



Cuarto. – Con la finalidad de dar continuidad a los proyectos estratégicos previstos por el ICAC, se consideró necesario realizar una segunda adenda, que se firmó el 18 de julio de 2023, debido a los siguientes motivos:

- Para actualizar las tarifas de INECO a partir del 27 de marzo de 2023, como consecuencia de la aprobación de tarifas mediante la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO) (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).
- Dada la experiencia adquirida en la ejecución del encargo y de la primera adenda, se consideró necesario modificar el equipo de trabajo incluyendo la participación de un perfil Analista Programador para realizar tareas de apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- El incremento en el consumo de las horas inicialmente estimadas se tradujo en un consumo anticipado del presupuesto previsto para la anualidad 2023 de la primera adenda, por lo que fue necesaria una nueva dotación presupuestaria para poder finalizar la primera prórroga del encargo en los términos planteados hasta la fecha inicialmente prevista de 16 de diciembre de 2023.

El importe de la segunda adenda asciende a 205.644,31 €, con la siguiente distribución de fondos y distribución presupuestaria:

Perfiles profesionales	Horas	Tarifa (€/ h)	Importe Total (€)
Jefe de proyecto (Oficina Cliente)	618	59,99	37.073,82
Consultor TIC (Oficina Cliente)	618	59,75	36.925,50
Analista (Oficina Cliente)	1.306	49,72	64.934,32
Analista (Oficina)	618	52,40	32.383,20
Analista Programador (Oficina)	688	44,99	30.953,12
SUBTOTAL	3.848		202.269,96
aplicación tarifas RSE 27/03/2023			3.374,35
TOTAL			205.644,31



Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL	
27.102.4930.227.06	183.929,43 €	21.714,88 €	205.644,31 €	

Quinto. - La segunda adenda da continuidad a las actividades realizadas en el encargo y la primera adenda, manteniéndose la fecha de finalización de 16 de diciembre de 2023.

Asimismo, la cláusula tercera "Plazo de Vigencia" de la segunda adenda dispone que "el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento."

Sexto.- Con el objeto de llevar adelante los trabajos requeridos para satisfacer las nuevas necesidades surgidas respecto a las inicialmente recogidas en el Encargo firmado el 17 de diciembre de 2021, se considera necesario ajustar de nuevo el alcance, los importes y la duración, mediante una tercera adenda que se extenderá hasta el 16 de diciembre del 2024 con el siguiente alcance:

- Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.
- Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio).

La realización de las actividades supone un importe de 305.272 € con la siguiente distribución de fondos (Ver ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA y ANEXO II. TARIFAS).

Perfiles profesionales	Horas	Tarifa (€/ h)	Importe Total (€)
Jefe de proyecto (Oficina)	800	63,21€	50.568€
Consultor TIC (Oficina Cliente)	1.600	59,75€	95.600€
Analista (Oficina Cliente)	3.200	49,72€	159.104 €
TOTAL			305.272 €



A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado

de la tercera adenda se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas

en la "Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha

27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General

del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía

del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO)", hasta la fecha en que surta efectos una nueva

resolución que la sustituya, que serán de aplicación las nuevas tarifas siempre que no se supere

el presupuesto total de la tercera Adenda, y que su aplicación no implique reducción de plazo

(ver Anexo II).

Las tarifas de recursos propios de INECO se reflejan mediante la aplicación de la suma de la

correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (2,62%

en el caso de encargos no sujetos a IVA), (Ver Anexo II).

Séptimo. - La cláusula décima del Encargo "Modificación del Encargo", señala que "El presente

Encargo podrá modificarse a iniciativa del ICAC, añadiendo nuevas tareas relacionadas con el

objeto de éste y no previstas inicialmente, cuando resulte necesario para la mejor realización de

su objeto"

En virtud de lo anterior, El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resuelve

modificar las condiciones del Encargo, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Octavo. - El Encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, aplicándose los

principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Noveno. - INECO, de conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP, tiene la consideración de medio

propio personificado de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido

en el artículo 2 de sus Estatutos sociales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. - Objeto

La presente Adenda tiene por objeto modificar el encargo del ICAC de fecha 17 de diciembre de

2021, para el para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia

de negocio, y de su primera y segunda Adenda, ampliando el presupuesto y el plazo hasta el 16

de diciembre de 2024, dando continuidad a las siguientes actividades:

Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.

Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.

Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de

información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del

ICAC (inteligencia de negocio).

INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular

del ICAC o persona en quién éste delegue. La planificación de los trabajos derivados de dichas

peticiones deberá ser consensuada por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en

la planificación acordada deberá ser analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

La Adenda no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos

sustantivos de su ejercicio, atribuidas al ICAC.

Segunda. - Obligaciones de INECO

INECO acepta la modificación obligándose por el presente documento a cumplir con los términos

del Encargo y sus adendas, de acuerdo con las instrucciones del ICAC y, en particular a realizar

las actuaciones descritas en esta Adenda.

Tercera. - Plazo de vigencia

La presente Adenda surtirá efecto desde la fecha de su firma, estableciéndose como fecha de

finalización el día 16 de diciembre del 2024.

No obstante lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento.

Cuarta. - Presupuesto y Financiación

El presupuesto de la presente Adenda es de 305.272 €. El desglose de perfiles de la tercera adenda se presenta en el siguiente cuadro:

Perfiles profesionales	Horas	Tarifa (€/ h)	Importe Total (€)
Jefe de proyecto (Oficina)	800	63,21€	50.586 €
Consultor TIC (Oficina Cliente)	1.600	59,75€	95.600€
Analista (Oficina Cliente)	3.200	49,72€	159.104 €
TOTAL			305.272 €

El ICAC financiará las actividades incluidas en la presente Adenda por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria que figura a continuación, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

La distribución presupuestaria del total de la presente adenda por anualidades será la siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
2024	27.102.4930.227.06	290.008,40 €
2025	27.102.4930.227.06	15.263,60 €
	Total	305.272,00 €

El importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por INECO sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El coste de esta tercera adenda tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

Las tarifas que se han seleccionado se corresponden con las de los perfiles que está previsto que lleven a cabo los trabajos objeto del presente encargo. No obstante, estos perfiles podrán ser



sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de éstos. En ese caso, la facturación se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no

pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto total del encargo.

A fin de no sobrepasar el presupuesto prefijado, de hacerse uso de perfiles superiores a los

inicialmente previstos se reajustará el número de horas planificadas.

Quinta. - Tarifas aplicables en la Adenda

INECO facturará con carácter mensual los servicios prestados. En la facturación serán de

aplicación las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y

Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación

a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil

Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), hasta la fecha en que

surta efectos una nueva Resolución que la sustituya, que serán de aplicación las nuevas tarifas

siempre que no se supere el presupuesto total de la tercera Adenda, y que su aplicación no

implique reducción de plazo (ver Anexo II).

Sexta. - Subcontratación

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos

encargados, INECO podrá subcontratar con terceros, parte de las actividades técnicas objeto de

la presente adenda, previo consentimiento y aceptación del ICAC. El importe de subcontratación

(con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total de la tercera adenda.

Los contratos que, en su caso, celebre INECO para la realización de las prestaciones previstas en

esta adenda quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley

de Contratos del Sector Público.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco del

encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte

del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de

mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA), según se establece en la

Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se

aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de



encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), de fecha 27 de marzo de 2023.

Por parte de la dirección del Encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Séptima. - Vigencia de cláusulas del Encargo y sus adendas

Salvo las particularidades establecidas en la presente Adenda de modificación, el resto de las cláusulas del Encargo y sus Adendas permanecen vigentes e inalterables, y son plenamente aplicables sobre la ejecución del Encargo, sus Adendas e Instrucciones, si las hubiere.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Encargo entre el ICAC e INECO.

Por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Sociedad Mercantil Por la Estatal **«INGENIERIA** Υ **ECONOMÍA** DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.» (INECO), Medio Propio y Servicio Técnico de la Administración

Presidente

D. Santiago Durán Domínguez

Director General de Negocio Nacional

D. Moisés Gilaberte



ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA

TERCERA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A." (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE **NEGOCIO**

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de los perfiles de esta Adenda tienen como objeto apoyar a la unidad TIC en la gestión y calidad de sus servicios, entendiendo que dichos servicios se prestan no solo a los usuarios del propio organismo, sino también a los ciudadanos que utilizan plataformas electrónicas de comunicación con el ICAC.

Se han dividido las actividades en tres grupos:

Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC, concretamente apoyo en:

- o Actuaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Transformación digital del ICAC.
- o Consultoría estratégica en lo relativo a las actividades TIC, y a la puesta en marcha de líneas tecnológicas innovadoras.
- Colaboración y comunicación con la SGAD.
- Catalogación, organización y calidad en la prestación de los servicios.
- Detección de necesidades específicas, análisis de viabilidad e identificación de nuevos proyectos y líneas de acción.
- o Elaboración de memorias justificativas, pliegos de prescripciones técnicas, valoraciones, actas de aceptación, etc., y cuanta documentación sea necesaria para el apoyo en la licitación de los proyectos TIC.
- o Definición e implantación de procedimientos en base a la mejora continua en la calidad de los servicios TIC prestados por el ICAC.
- Gestión de los proyectos en ejecución (planificación, seguimiento y control)
- o Seguimiento del servicio prestado por terceros en los bloques de atención al usuario, desarrollo, sistemas y comunicaciones.
- en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado, concretamente apoyo en:



o Toma de requisitos y elaboración de especificaciones técnicas.

o Monitorización y medición del cumplimiento del servicio por terceros en

cualquiera de los bloques mencionados anteriormente.

o Organización de las fases de pruebas, implantación y puesta en operación de

las diferentes aplicaciones y productos software.

Revisión del código fuente generado por terceros, con el objeto de garantizar

la aplicación de los métodos de calidad establecidos por el personal TIC del

ICAC.

Definición y optimización de las arquitecturas hardware y software.

o Elaboración y revisión de la documentación generada por terceros-

o Definición de procedimientos y metodologías asociados a la gestión de la

demanda.

o Gestión de solicitudes relativas al procedimiento de Instancia Genérica

asociadas a consultas e incidencias informáticas.

o Gestión y configuración de la herramienta Acceda y Acceda2 (SGAD) que

contiene:

Sede electrónica.

Herramienta de tramitación electrónica de los expedientes que se

inician en la sede

Herramienta para su administración y configuración, que incluye un

gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.

Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en

conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de

negocio), concretamente apoyo en:



Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4L4XJYGHBIXTMP3ZR9F5QCM5BCHE en https://www.pap.hacienda.gob.es

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2023-12-05 16:07:41 CET

o Analítica de datos: descriptiva, diagnóstica, predictiva y prescriptiva. Las actividades se orientarán al estudio integral de la información de negocio de las

distintas unidades del ICAC para ayudar a definir los problemas del organismo

y plantear las cuestiones clave.

o Comprensión del negocio, comprensión de los datos y modelado, definiendo

variables objetivo e indicadores relevantes para identificar, limpiar y

transformar datos, así como para identificar tendencias.

Modelados mediante la selección de algoritmos de minería de datos.

Desarrollo de consultas, informes y cuadros de mando en Power BI.

o Soporte tecnológico de la herramienta Power BI para su adaptación a las

nuevas necesidades.

o Integración de la herramienta Power BI con otros sistemas o servicios comunes

de la administración.

o Identificación de las discrepancias en las diferentes bases de datos del

organismo y detección del origen de dicha discrepancia.

Se incluye además la prestación de un soporte técnico especializado y que, además, en algunos

escenarios, podría requerir intervención de máxima urgencia.

Este soporte técnico especializado estará acotado a situaciones de criticidad, urgencia y que

excedan al servicio prestado por el adjudicatario del contrato de mantenimiento vigente. En

líneas generales, se trata de intervenciones en las aplicaciones y en los sistemas derivados de:

Nuevas resoluciones, cambios normativos o reestructuraciones ministeriales.

Fallos que pudieran bloquear la operativa normal del Instituto (ciberataques, hardware,

...).



2. TARIFAS APLICABLES Y PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en la presente Adenda asciende a 305.272,00€

La financiación de estas actividades corresponde al ICAC, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
2024	27.102.4930.227.06	290.008,40 €
2025	27.102.4930.227.06	15.263,60 €
	Total	305.272,00 €

A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado del Encargo se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27 de marzo de 2023, y que se indican en el Anexo II.

Estimación de esfuerzos

La estimación de esfuerzos (horas) se definirá tras la identificación de las necesidades a cubrir, dentro de la Fase de Análisis. En caso de superarse o no alcanzarse el esfuerzo estimado para cada una de las actividades, las horas faltantes o sobrantes podrán trasladarse a otras actividades nuevas o ya definidas en los apartados anteriores, siempre que no se exceda el presupuesto total de la adenda, y que formen parte del objeto de ésta.

3. ÓRDENES DE TRABAJO

Dentro de las actividades recogidas en la presente Memoria Técnica, tal y como se ha incluido en la cláusula primera, INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue.



La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por

ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser

analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado

a una OT (orden de trabajo). Este documento OT-mensual deberá describir todos los trabajos

realizados tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para

proceder a la facturación mensual.

En relación con el coste mensual, su importe definitivo será el que resulte en razón al trabajo

efectivamente realizado y que constará explícitamente en la OT.

ANEXO II: TARIFAS DE INECO

Mediante la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

resuelve:

Primero. Aprobación de tarifas para la sociedad mercantil estatal INECO

Se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que se insertan a continuación.

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

Segundo. Aplicación de las tarifas

Las presentes tarifas de INECO también se aplicarán a los encargos que la sociedad reciba en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador.

Tercero. Entrada en vigor

Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a la fecha de su firma y se aplicarán a todos los trabajos realizados a partir de la misma, cualquiera que sea la fecha de los encargos de los que deriven.



TARIFAS PARA ENCARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO)

Las tarifas recogidas en el presente documento (expresadas todas ellas sin IVA) se estructuran en sendos apartados específicos para encargos sujetos y no sujetos a IVA, al objeto de poder compensar a INECO por la no deducibilidad fiscal del citado impuesto en la adquisición de bienes y servicios afectos a la realización de los encargos no sujetos a IVA.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de Ineco en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a Ineco por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS NO SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR **AÑADIDO**

1. PERSONAL

		Localización					
Categoría	Experiencia		Oficina	Cliente ⁽¹⁾	Obra ⁽²⁾		
		Oficina (€/h)	€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾	
	> 15 años	64,33	61,05	9.463,29	69,05	10.703,03	
	10 a 15 años	52,33	49,66	7.698,07	57,66	8.937,81	
Titulado Superior	5 a 10 años	45,82	43,48	6.739,59	51,48	7.979,33	
	2 a 5 años	41,43	39,32	6.094,75	47,32	7.334,49	
	< 2 años	38,92	36,94	5.724,97	44,93	6.964,71	
	> 15 años	54,96	52,15	8.083,66	60,15	9.323,40	
	10 a 15 años	46,31	43,95	6.811,57	51,94	8.051,31	
Titulado Medio	5 a 10 años	41,44	39,33	6.095,85	47,33	7.335,59	
	2 a 5 años	36,04	34,20	5.300,86	42,20	6.540,60	
	< 2 años	33,02	31,33	4.856,38	39,33	6.096,12	
Técnico	> 10 años	37,39	35,49	5.500,47	43,49	6.740,22	
	5 a 10 años	29,34	27,85	4.315,98	35,84	5.555,73	
	< 5 años	26,76	25,39	3.935,99	33,39	5.175,73	



Delineante	> 10 años	35,54	33,73	5.228,39	33,73	5.228,39	
	< 10 años	29,14	27,65	4.285,64	27,65	4.285,64	
Administrativo	> 10 años	27,55	26,15	4.052,85	26,15	4.052,85	
	< 10 años	24,63	23,37	3.622,91	23,37	3.622,91	
(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.							
(2) Si un recurso localizado e	(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalen						

[,] será

2. PERSONAL TIC

	Localización					
Categoría	05-1 (54-)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾		
	Oficina (€/h)	€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾	
Consultor	61,35	58,22	9.024,84	66,22	10.264,58	
Jefe de Proyecto	61,60	58,46	9.060,79	66,46	10.300,53	
Analista	51,06	48,45	7.510,05	56,45	8.749,79	
Analista Programador	43,84	41,61	6.449,04	49,61	7.688,79	
Programador Sénior	39,49	37,48	5.809,30	45,48	7.049,04	
Programador	34,31	32,56	5.047,01	40,56	6.286,75	

⁽¹⁾ Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.



quivalente

⁽³⁾ Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

⁽²⁾ Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

⁽³⁾ Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

3. **GASTOS VARIOS**

Concepto		Tarifa				
	Localización	Viaje y desplazamiento (€)	Alojamiento (€/día)	Manutención (€/día)		
				Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	España	307,00	111,23	53,94	37,82	28,53
Castas de visia y desplazamiento	Europa	777,62	159,77	71,75	64,12	60,71
Gastos de viaje y desplazamiento	África	1.779,73	80,90	49,76	43,15	39,58
	América	3.111,49	112,24	61,89	54,03	49,93
	Asia	1.700,85	201,23	61,03	54,12	50,38
	Oceanía	5.413,00	166,85	57,74	51,66	48,62
Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra	Alquiler e implantación (€/persona y mes)			02% de personal		
Gastos de equipos de funcionamiento	Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes)	2,62% s/ tarifas de personal				
Vehículos ^(*)	Turismo (€/mes)	1.304,32				
	Furgoneta (€/mes)	1.163,61				
	Todoterreno (€/mes)	2.073,94				
	SUV (€/mes)	1.475,62				

[&]quot; Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Se aplica un 2,62% sobre las tarifas no sujetas a IVA de PERSONAL y PERSONAL TIC en concepto de "gastos de equipo de funcionamiento" (reflejado en el apartado de 3. "Gastos varios" de la Resolución), siendo la tarifa resultante:

PERSONAL 3.1.

		Localización			
Categoría	Experiencia	Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)		
	> 15 años	66,02	62,65		
	10 a 15 años	53,7	50,96		
Titulado Superior	5 a 10 años	47,02	44,62		
	2 a 5 años	42,52	40,35		
	< 2 años	39,94	37,91		
	> 15 años	56,4	53,52		
	10 a 15 años	47,52	45,1		
Titulado Medio	5 a 10 años	42,53	40,36		
	2 a 5 años	36,98	35,1		
	< 2 años	33,89	32,15		
	> 10 años	38,37	36,42		
Técnico	5 a 10 años	30,11	28,58		
	< 5 años	27,46	26,06		
Delineante	> 10 años	36,47	34,61		
Demleante	< 10 años	29,90	28,37		
Administrativa	> 10 años	28,27	26,84		
Administrativo	< 10 años	25,28	23,98		

3.2. **PERSONAL TIC**

	Localización			
Categoría	Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)		
Consultor	62,96	59,75		
Jefe de Proyecto	63,21	59,99		
Analista	52,40	49,72		
Analista Programador	44,99	42,70		
Programador Sénior	40,52	38,46		
Programador	35,21	33,41		

ANEXO III: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR INECO

DE UNA PARTE.- D Santiago Durán Domínguez, mayor de edad, con DNI nº05402157-D, en

nombre y representación de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), con

NIF Q2826036B, (en adelante, el RESPONSABLE).

Y DE OTRA PARTE.- D. Moisés Gilaberte Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 03083390-X, en

nombre y representación de INECO, con NIF A-28.220.168, (en adelante, el ENCARGADO DE

TRATAMIENTO y de manera conjunta LAS PARTES)

EXPONEN

I.- Que la empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO) ha sido

contratada por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), para el apoyo

TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio.

II.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el tratamiento de datos

personales por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las

condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente

para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato de encargo de tratamiento (el

"Contrato") se regirá de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

El objeto y características del tratamiento efectuado por cuenta de INECO se detalla en el ANEXO

I del Contrato.

2. DURACIÓN

Este Contrato tendrá la misma duración y estará condicionado a la relación contractual de

prestación de servicios entre el ICAC e INECO. Una vez finalice, el Encargado del Tratamiento

deberá:

a. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los

soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar

el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el

Encargado.

b. Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación

realizada.

El ICAC podrá emitir órdenes escritas antes de la finalización del Contrato con instrucciones que

complementen o sustituyan las anteriores en relación al destino que se dará a los datos

personales objeto de tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión,

sólo para la finalidad objeto de este Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para

fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el

Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o

cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable. ii.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización iii. internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad iν. relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento en los términos previstos en la Cláusula V de este Contrato o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.



Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan,

de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de

seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento

de la obligación establecida en el apartado anterior.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las

personas autorizadas para tratar datos personales.

Efectuar o dar apoyo, dependiendo de cada caso concreto y en función del criterio del

ICAC, al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto

relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la

autoridad de control, cuando proceda.

k. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el

cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las

inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

4. EJERCICIO DE DERECHOS

El Encargado del Tratamiento deberá asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al

ejercicio de los derechos del afectado. En caso de recibir alguna petición de ejercicio de derechos,

deberá enviarla el mismo día de su recepción al correo electrónico dpd.icac@icac.gob.es.

El Responsable del Tratamiento podrá suministrar órdenes escritas adicionales al Encargado una

vez haya comenzado a prestarse los servicios.

5. SUBCONTRATACIÓN

En caso de existir subcontratación, el Encargado deberá firmar con los subcontratistas, que

tendrán la condición de encargados del tratamiento, un acuerdo en el que les traslade las mismas

obligaciones que asumidas por el Encargado en el presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo

plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento

de las obligaciones.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar transferencias internacionales de datos fuera de

las expresamente mencionadas en el ANEXO I y ANEXO II de este Contrato.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume toda la responsabilidad en la aplicación de

mecanismos y garantías que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos

aplicable en España a la transferencia realizada, incluyendo, cuando proceda, la realización de

análisis de impacto de la misma en colaboración con el importador de datos.

El Responsable podrá exigir al Encargado la presentación de la documentación que acredite el

cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula para su revisión en cualquier

momento.

7. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y

en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas naturales desde que tengan constancia del

incidente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga

conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y

comunicación de la incidencia.

Las comunicaciones se realizarán a través del envío de un correo electrónico a la dirección

dpd.icac@icac.gob.es.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales,

inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, bajo supervisión del Responsable, e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

9. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento cumplir con las siguientes obligaciones:



Entregar al Encargado o facilitar a este el acceso a los datos personales objeto del

Contrato, salvo en los casos de que, entre las operaciones autorizadas por el Encargado,

se encuentre la recogida de datos.

b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las

operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado. Esta obligación podrá derivarse

en su totalidad o en parte al Encargado en función de las circunstancias del tratamiento.

Realizar las consultas previas que corresponda.

d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por

parte del Encargado.

e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10. RESPONSABILIDAD

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a

cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por

el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del

Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Contrato o de las disposiciones de la

normativa aplicable.

11. FIRMANTES

Los datos de los firmantes serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables

con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación comercial entre ellas. Tendrán

acceso a los mismos los departamentos contable y financiero y el área responsable del servicio.

La base que legitima el tratamiento es el interés legítimo. Los datos se conservarán durante un

periodo mínimo de seis años, finalizada la relación entre las partes. Los afectados pueden ejercer

sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y

portabilidad, dirigiéndose al responsable que corresponda en la dirección que figura en el

encabezado del contrato.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este Contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Por parte de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Por parte de INECO: Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

D. Santiago Durán Domínguez

D. Moisés Gilaberte Fernández



SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2023-12-05 16:07:41 CET Prede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4L4XJYGHBIXTMP3ZR9F5QCM5BCHE en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO IV: SERVICIOS CONTRATADOS QUE IMPLICAN ACCESO A DATOS **PERSONALES**

1. Lo	s servicios contratados que implican acceso a datos personales del ICAC consisten en:
	☐ Desarrollo técnico de aplicaciones, webs y/o software.
	☐ Servicios de alojamiento y/o mantenimiento de servidores o bases de datos.
	☐ Servicios de soporte mantenimiento o soporte técnico de aplicaciones y/o equipos.
	☐ Servicios de mantenimiento de sistemas de control de acceso o videovigilancia.
	☐ Servicios de destrucción de información confidencial.
	□ Videovigilancia y seguridad.
	x Consultoría o asesoramiento técnico o legal.
	☐ Otros [señalar]:
2. El	tratamiento se efectuará en:
	☐ Locales y/o sistemas del Encargado.
	x Oficinas y/o sistemas del Responsable del Tratamiento.
	☐ Otros [señalar]:
3. La	s categorías de sujetos afectados son:
	x Empleados del ICAC.
	x Usuarios páginas web y aplicaciones del ICAC
	☐ Visitantes de instalaciones del ICAC
	☐ Otros [señalar]:
4. Se	tratarán las siguientes tipologías de datos personales:
	x Datos identificativos y de contacto.
	·
	x Datos académicos y profesionales.
	x Datos económicos, financieros y de seguros.
	☐ Detalles de empleo.
	☐ Circunstancias sociales.



${f x}$ Datos relativos a la utilización de sistemas y herramientas de trabajo.				
☐ Categorías especiales de datos.				
☐ Imagen y/o grabación de vídeo.				
☐ Grabación de voz.				
☐ Otros [señalar]:				
5. Las operaciones de tratamiento autorizadas son las siguientes:				
☐ Recogida.				
☐ Estructuración.				
☐ Conservación.				
x Consulta.				
x Cotejo.				
☐ Limitación.				
☐ Registro.				
☐ Modificación.				
☐ Difusión.				
x Comunicación.				
☐ Comunicación por transmisión.				
☐ Interconexión.				
☐ Extracción.				
☐ Supresión.				
☐ Destrucción.				
☐ Otras [señalar]:				
6. Se llevan a cabo las siguientes transferencias internacionales de datos:				
x No se realizan transferencias internacionales de datos.				
\square Se realizan transferencias internacionales de datos.				
País y entidad de destino:				
Motivo de la transferencia:				

Garantía o medida adoptada:

7. Datos de contacto del Encargado en materia de protección de datos:

Nombre y apellidos: Luis Janeiro Diez

Cargo: Delegado de protección de datos de Ineco

Dirección: Paseo de la Habana 138, 5º 28036 Madrid

Teléfono: 672021762

E-mail: dpd@ineco.com



ANEXO V: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR EL **CONSULTOR**

Acuerdo de Confidencialidad

D		empleado
de	, con NIF	declaro mi compromiso con la más
estricta observación	de las normas de confidencialida	d y reserva sobre cualquier dato o
información a la que po	udiera tener acceso o conocer con m	otivo de mi participación en el encargo
del Instituto de Cont	abilidad y Auditoría de Cuentas (I	CAC) a la sociedad mercantil estatal
"Ingeniería y Economía	a del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO) para el apoyo TIC en la gestión
de proyectos, gobern	anza del servicio e inteligencia de	negocio, así como de los resultados
obtenidos de su tratar	niento y desarrollo.	

En virtud del carácter confidencial de la información, me comprometo a:

- Observar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso o pudiera conocer.
- Utilizarla únicamente para la consecución del objetivo del proyecto.
- No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a mí que tengan acceso a tal información la revelen o distribuyan por algún medio, ni siquiera para su conservación.
- No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas a mí la dupliquen por algún medio.
- No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter de confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Los datos de carácter personal serán tratados conforme las instrucciones dadas por ICAC.



Velar por la integridad de los datos, es decir, por la protección de la información facilitada y la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

Me obligo a mantener la confidencialidad de la información en los términos de este acuerdo durante el periodo de prestación del servicio y también una vez finalizado el mismo durante un período de 5 años.

En prueba de su conformidad se firma el presente documento en Madrid, a xx de xxxxxx de 2023.

Firma del empleado: